



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2022-00348-00.
CONVOCANTE: NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ.
CONVOCADAS: TATIANA MARCELA BLANCO CORONELL y NATALIA BLANCO CORONELL.

PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado el expediente virtual observa este Despacho que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia virtual de evacuación de la diligencia de interrogatorio de parte en esta prueba anticipada.

Para lo cual nos apoyamos en lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público”.

“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la presente solicitud de interrogatorio de parte, por los motivos consignados.
2. Fijar el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y diez de la mañana (9.00 y 10.00 am.), para que las convocadas o citadas TATIANA MARCELA BLANCO CORONELL y NATALIA BLANCO CORONELL respectivamente, absuelvan virtualmente el interrogatorio de parte que en forma verbal o en cuestionario escrito le formulará el convocante NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ, mediante apoderado judicial.



3. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.
4. Requerir a la parte solicitante para que cumpla con la carga procesal de notificar a las citadas o convocadas, indicando en el formato de notificación los canales virtuales para que acceda a su notificación como quiera que presencialmente no puede hacerlo.
5. Reconocer personería jurídica al doctor EDUARDO ENRIQUE TORRES FONTALVO en calidad de apoderado judicial del convocante NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ en los términos y para los fines del poder conferido.
6. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72f12cdf585985d20f0f3929500969b2eb0dcc0b5d6a163510c8b598ce5bc85a

Documento generado en 12/07/2022 01:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>